CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LIMITADA
Nit: 901195345 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02983034
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2018
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 106 # 54-14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridicokpsa@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3202712522
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 106 # 54-14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridicokpsa@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3202712522
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 01525 del 3 de julio de 2018 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2018, con el No. 02355869 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LIMITADA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100093867 del 22 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 14 de Julio de 2021 con el No. 02724164 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 26 de septiembre de 2028.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2068.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá cómo objeto principal: 1.) La prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas que comprende: Protección a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vehículos y mercancías con la con o sin armas de fuego y equipos tecnológicos a través de monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión, equipos de supervisión, detector de metales, sistemas de control de acceso, detector de explosivos y equipos de comunicación, prestación de servicios con medios tecnológicos. 2.) para el oportuno y efectivo cumplimiento de este objeto social la sociedad podrá realizar los siguientes actos: Efectuar cualquier clase de crédito, hacer parte de consorcios y uniones temporales para desarrollar su objeto social, adquirir bienes muebles e inmuebles, o tomarlos en arriendo para que le sirvan de agencias y sucursales previa autorización requerida para ello, financiar el desarrollo de las actividades de la sociedad con entidades nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, también podrá adquirir o enajenar acciones, bonos, títulos valores y en general cualquier clase de papeles, avalar obligaciones de terceros y/u obligaciones solidariamente con estos y en general celebrar y ejecutar todas las actividades y celebrar todos los actos y/o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 470.000.000,00 dividido en 470,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Juan Carlos Lopez Alarcon	C.C. 000000079865220
No. de cuotas: 423,00	valor: $423.000.000,00
Pablo Gomez Montenegro	C.C. 000000080757506
No. de cuotas: 47,00	valor: $47.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 470,00	valor: $470.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad que se constituye tendrá un Gerente de libre, nombramiento y remoción por la Junta General de Socios, el cual tendrá un suplente, qué lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta. El Gerente tendrá un periodo de un año, sin perjuicio que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, por tanto, podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones A) Usar la firma o razón social, B) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial corno extrajudicial, pudiendo nombrar mandatarios que lo representen cuando fuere el caso, incluyendo la potestad de revocarlos en cualquier momento. C) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. D) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro de giró ordinario de los negocios sociales; incluyendo aquellos de asociación, unión, consorcio, o cualquier otra modalidad, E) Celebrar y presentar ofertas en uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación, para fines de contratación pública o privada, con la potestad de ser representante legal de éstos. F) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles sus funciones y remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios G) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. H) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o en el momento que se requieran I) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias J) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta K) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales L) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas. M) Todas las funciones descritas anteriormente no tendrán límite de cualquiera alguno parágrafo. El Gerente requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 011 del 20 de diciembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Lopez Alarcon	C.C. No. 000000079865220

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Hector Ancizar Lopez Aza	C.C. No. 000000019318732

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1939 del 21 de agosto de 2018 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02369336 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.455.020.729
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado